

CONVENIO INTERFACULTADES DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber: **ZOILO ANDRES CORREA GARCÍA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.148.492, quien para los efectos del presente convenio actúa en nombre de **LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, quien en adelante se denominará **FACULTAD MVZ-UAN** y por otra parte **LUIS GABRIEL QUINTERO PINTO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.404.247 de Bogotá, obrando en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia, mediante Resolución No. 035 de 2016 del Consejo Superior Universitario y Acta de Posesión No. 378 de fecha 15 de junio de 2016 expedido por la Rectoría; debidamente delegado para celebrar convenios específicos de cooperación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4, Numeral 5, Literal a) del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, a nombre y en representación de **LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA FACULTAD MVZ-UNAL**, acuerdan celebrar el presente convenio inter-facultades que se regirá mediante las siguientes disposiciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN. El presente convenio inter-facultades tiene por objeto la cooperación académica entre **LA FACULTAD MVZ-UAN** y **LA FACULTAD MVZ-UNAL**, el cual se materializará con el desarrollo colaborativo de actividades de investigación y realización de publicaciones científicas conjuntas. **Parágrafo:** éste propósito puede abarcar el compartir recursos de campo de práctica, aprovechamiento conjunto de las de las facilidades de planta, instalaciones físicas o ciertos recursos de que se dispongan y por último, permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo a las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas o prácticas, reconociendo o el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil, todo esto en común acuerdo y conciliación entre las partes.

SEGUNDA. DURACIÓN Y PRORROGA. El término de duración del presente convenio inter-facultades entre las partes será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

TERCERA. TERMINACIÓN. La presente cooperación podrá ser terminada antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminada, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a tres (3) meses. **Parágrafo:** Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de esta cooperación, para tal efecto, acudirán preferiblemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de la solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

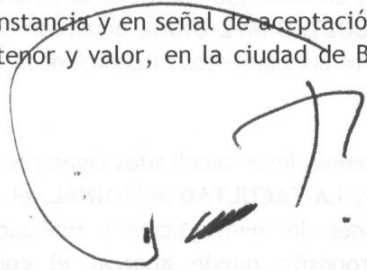
SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual sobre los resultados de proyectos, trabajos o investigaciones adelantadas a través de esta cooperación se distribuirá entre las partes a prorrata de los aportes hechos por las mismas al finalizar cada proyecto.

SÉPTIMA. CONDICIONES FINANCIERAS. La firma del presente convenio inter-facultades no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales.

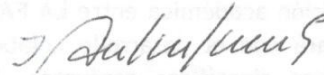
OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio inter-facultades se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2018

J. Cortés



LUIS GABRIEL QUINTERO PINTO
Decano
Facultad de Medicina Veterinaria y de
Zootecnia
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



ZOILO ANDRES CORREA GARCÍA
Decano
Facultad de Medicina Veterinaria y
Zootecnia
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO